

## INSPECCIONES REGLAMENTARIAS SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES

La actuación de los Organismos de Control Autorizados (comúnmente llamados OCA's), en la vigilancia del cumplimiento, de carácter obligatorio, de las condiciones de seguridad de productos e instalaciones industriales, establecidas en los correspondientes Reglamentos, está establecida y regulada en la siguiente legislación:



**Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, la cual, en sus artículos 15 y 16, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los Organismos de Control así como su Funcionamiento.

**El Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial**, el cual, en su Artículo 5 describe el cometido de los Organismos de Control y en el CAPÍTULO IV, SECCIÓN 1ª, regula todo lo referente a éstos.

En la Comunidad Valenciana la actuación de los Organismos de Control viene regulada por las siguientes disposiciones:

**Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignadas a los organismos de control en el ámbito de la Comunidad Valenciana.**

**Orden de 22 de junio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se desarrolla el Decreto 54/2001, de 13 de marzo, del Gobierno Valenciano.**

## ¿QUIÉNES SOMOS?

La empresa **IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN** nace del **grupo IVAC** a mediados de 2007 ante la necesidad de cubrir las necesidades de nuestros clientes en aspectos de seguridad industrial. Este grupo de empresas, encabezado por **IVAC-INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN** posee muchos años de experiencia en el campo de la evaluación de la conformidad, siendo entidad certificadora acreditada por ENAC.

**IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN** ha obtenido recientemente la acreditación como Organismo de Control para actuar en el ámbito reglamentario de las instalaciones industriales, y más concretamente, para el campo de **Aparatos Elevadores-Ascensores**.

Contamos con personal altamente cualificado, con amplia experiencia profesional en este sector y con capacidad técnica contrastada con la que ofrecemos a nuestros clientes una total confianza en las condiciones de seguridad de sus instalaciones.

## INSPECCIÓN REGLAMENTARIA DE ASCENSORES

La **inspección reglamentaria es obligatoria** para todos los ascensores de forma periódica con la siguiente periodicidad:

- Ascensores instalados en edificios para usos industriales y lugares de pública concurrencia: cada **2** años.
- Ascensores instalados en edificios de más de 20 viviendas o con más de cuatro plantas servidas: cada **4** años.
- Resto de ascensores: cada **6** años.

Además, también es obligatorio realizar una inspección reglamentaria cuando se produzca un cambio de mantenedor.

Estas inspecciones deben ser llevadas a cabo por un **Organismo de Control Autorizado (OCA)**.

**IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN** es una **empresa autorizada** por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación para actuar en el ámbito de la Comunidad Valenciana como OCA en el campo reglamentario de ascensores, cuyo procedimiento de actuación está regulado en la **Orden de 17 de mayo de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio**.



# OTROS SERVICIOS PRESTADOS

Además de las inspecciones reglamentarias de ascensores (como Organismo de Control Autorizado), IVAC-ENTIDAD DE INSPECCIÓN también ofrece otros servicios entre los que destacamos:

- Realización de **inspecciones no reglamentarias**, en el campo del **Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio**, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Asesoramiento para la elaboración de la documentación técnica correspondiente al **mercado CE** de productos sometidos a las directivas de nuevo enfoque como:
  - o Directiva de máquinas
  - o Directiva de baja tensión
  - o Emisiones Sonoras en el Entorno debidas a las Máquinas de Uso al Aire Libre
- Inspecciones acústicas no reglamentarias:
  - o Evaluación de niveles de ruido ambiental
  - o Evaluación del aislamiento acústico



## SEDES DE IVAC- ENTIDAD DE INSPECCIÓN

<p>VALENCIA (Central) C/ San Vicente Martir, 130, pta 2 46007 Valencia Telf. 96 394 3905 Fax. 96 394 3919 e-mail <a href="mailto:ivac-inspeccion@ivac.es">ivac-inspeccion@ivac.es</a> www.ivac.es</p>	<p>ALICANTE C/ Casa la Bassa, 4 03804 Alcoy (Alicante) Telf. 96 652 3003 Fax. 96 633 8585 e-mail <a href="mailto:ivac-inspeccion@ivac.es">ivac-inspeccion@ivac.es</a> www.ivac.es</p>	<p>CASTELLON C/ Dean Martí, 46, Entresuelo 12004 Castellón Telf. 96 405 6285 Fax. 96 483 0116 e-mail <a href="mailto:ivac-inspeccion@ivac.es">ivac-inspeccion@ivac.es</a> www.ivac.es</p>
---	---	---

Más información sobre inspecciones en [www.gva.es/Prop/prop.jsp](http://www.gva.es/Prop/prop.jsp)